



MAT.: "APRUEBA TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, CON PROVEEDOR SERGIO RAFAEL MELO VERGARA PARA LA EJECUCION DEL DISEÑO DE PAVIMENTACION Y AGUAS LLUVIAS CIRCUITO VIAL SECTOR ALGARROBO NORTE"

**ALGARROBO,
DECRETO N°**

18 NOV 2019

VISTOS:

2547

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. D.F.L-1-19653 DE 17.11.2001; Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6629 del 06.12.2016, Asume cargo alcalde de Alcaldía.
4. Decreto Alcaldicio N° 6.489 del 04.12.2018, Aprueba presupuesto municipal año 2019.
5. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 463/2019.

CONSIDERANDO:

- I. Que, con fecha 10 de octubre de 2018, mediante el Decreto Alcaldicio N° 5.633, se aprobó el contrato para la ejecución de las obras del proyecto FNDR denominado "Mejoramiento Pavimentación circuito vial calle Samuel Lillo etapa I", por un monto de \$470.000.000.
- II. Que, el proyecto mencionado consta de dos etapas, por lo que, habiéndose ejecutado la primera de ellas en virtud del instrumento individualizado en el considerando primero, resulta necesario dar continuidad al mismo, procediendo a la ejecución de la segunda etapa.
- III. Que, previo a la ejecución de la segunda etapa del proyecto, resulta necesario contratar el diseño del mismo.
- IV. Que, don Sergio Rafael Melo Vergara, en su calidad de ingeniero civil proyectista, posee la propiedad intelectual de los diseños de ambas etapas del proyecto, tanto como la que ya se ejecutó por parte del municipio, como de la segunda etapa.
- V. Lo anterior, consta en la resolución Ord. N° 185/04111 emitida por el SERVIU región de Valparaíso, de fecha 7 de junio de 2017, en virtud del cual dicha repartición pública informa favorablemente al señor Melo Vergara, ambas etapas del proyecto. Asimismo, consta en declaración jurada notarial, en que don Sergio Melo Rafael

Vergara, declara poseer la propiedad intelectual del proyecto de pavimentación en referencia.

- VI. En este sentido, sólo resulta procedente contratar el diseño del proyecto que se encuentra autorizado por SERVIU, el cual es de propiedad de don Sergio Rafael Melo Vergara como se señaló.
- VII. Lo establecido en el artículo 10 N° 7 letra d) del Decreto Supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, que dispone que, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: d) Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad..
- VIII. Lo establecido en el artículo 10 N° 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, que dispone que, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros
- IX. Que se contrata a don Sergio Rafael Melo Vergara, en calidad de consultor, para el diseño del proyecto de diseño de pavimentación y aguas lluvias circuito vial Sector Algarrobo Norte, atendido a que es quien ostenta la propiedad intelectual del mismo, no siendo posible encontrar otro proveedor en el mercado que pueda ejecutar dar cumplimiento a los requerimientos del municipio, dando así cumplimiento a las letras d) y e) del artículo 10 N° 7 del Decreto Supremo N° 250 ya citado.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE** los términos técnicos de referencia elaborados por la Secretaría comunal de planificación, para la contratación del diseño de pavimentación y aguas lluvias circuito vial sector Algarrobo Norte (Segunda Etapa del Proyecto Mejoramiento Pavimentación circuito vial calle Samuel Lillo).
- II. **AUTORICESE** Trato o Contratación Directa denominado "Diseño de pavimentación y aguas lluvias circuito vial sector Algarrobo Norte", en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letras d) y e) del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por haberse dado cabal cumplimiento a los requisitos legales, con el proveedor Sergio Rafael Melo Vergara, Rut N° 8.913.677-6, por la suma de \$ 7.500.000 (siete millones quinientos mil pesos) impuesto incluido, con cargo al presupuesto municipal.

18 NOV 2019

2547

- III. EMÍTASE la orden de compra para formalizar la adquisición del servicio, en conformidad al artículo 63 del D.S N° 250.
- IV. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria 215-31-02-002 "Consultorías" del presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL
 JEYMA RMMU. C./DSS
 DISTRIBUCION:

- > Interesado (1)
- > Adm y Finanzas (1)
- > Dirección Jurídica (1)
- > Archivo (2)



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

18 NOV 2019

2547

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 UNIDAD DE CONTROL
 F-2611
 FECHA RECEPCIÓN: 18 NOV 2019
 FECHA SALIDA: 19 NOV 2019
 OBSERVACIÓN N°



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 JEFE JURIDICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
 DE ALGARROBO
ORIGINAL
 SECRETARÍA MUNICIPAL